

Título (Nacionalidad)	Distribuidora (CIF)	Presupuesto — Euros	Importe ayuda — Euros
MEMORIA DE LOS PECES, LA (IRLANDA)	FESTIVAL FILMS, S.L. (B95205548)	160.409,33	20.000,00
MILAGRO DE CANDEAL, EL (ESPAÑA)	LOLAFILMS DISTRIBUCIÓN, S.A. (A81984874)	175.971,00	30.000,00
MOOLAADE (FRANCIA)	GOLEM DISTRIBUCIÓN, S.L. (B31179351)	74.618,84	15.000,00
MOTHER, THE (REINO UNIDO)	VÉRTIGO FILMS, S.L. (B80792815)	356.748,37	25.000,00
NUESTRA MÚSICA (FRANCIA)	PIRÁMIDE FILMS DISTRIBUCIÓN, S.L. (B83397844)	28.462,72	7.000,00
PRESIDENTE MITTERRAND (EL PASEANTE DEL CHAMP DE MARS) (FRANCIA)	ALTA CLASSICS, S.L. UNIPERSONAL (B82120569)	39.156,90	10.000,00
SECRETO DE VERA DRAKE, EL (REINO UNIDO)	VÉRTIGO FILMS, S.L. (B80792815)	242.050,70	25.000,00
SEÑOR IBRAHIM Y LAS FLORES DEL CORÁN, EL (FRANCIA)	WANDA VISIÓN, S.A. (A81808651)	218.800,00	25.000,00
SUPERTRAMPS (ESPAÑA)	BARTON FILMS, S.L. (B48510150)	151.800,00	30.000,00
TIERRA DE ABUNDANCIA (ALEMANIA)	MANGA FILMS, S.L. (B60348331)	90.200,00	20.000,00
ÚLTIMO BESO, EL (ITALIA)	ALTA CLASSICS, S.L. UNIPERSONAL (B82120569)	316.344,00	20.000,00
UNA PELÍCULA HABLADA (PORTUGAL)	WANDA VISIÓN, S.A. (A81808651)	67.700,00	18.000,00
VENTANA DE ENFRENTÉ, LA (ITALIA)	VÉRTIGO FILMS, S.L. (B80792815)	166.871,80	20.000,00
VIDA ES UN MILAGRO, LA (FRANCIA)	ALTA CLASSICS, S.L. UNIPERSONAL (B82120569)	309.228,05	25.000,00
WHISKY (ESPAÑA)	WANDA VISIÓN, S.A. (A81808651)	144.500,00	30.000,00
WILBUR SE QUIERE SUICIDAR (DINAMARCA)	GOLEM DISTRIBUCIÓN, S.L. (B31179351)	114.141,26	25.000,00
YOUNG ADAM (REINO UNIDO)	VÉRTIGO FILMS, S.L. (B80792815)	263.697,86	25.000,00
ZAMAN, EL HOMBRE DE LOS JUNCOS (FRANCIA)	SOROLLA FILMS, S.A. (A97372189)	31.716,00	7.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>950.000,00</b>

El resto de las solicitudes se entenderán desestimadas o excluidas.

Segundo.—La Resolución de 12 de julio de 2005, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y en el tablón de anuncios del Ministerio de Cultura, plaza del Rey, sin número, de Madrid, pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma puede interponer en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su notificación, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9, c), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Boletín Oficial del Estado del 14).

En el caso de no impugnarla directamente mediante el recurso contencioso-administrativo a que se refiere el párrafo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de julio de 2005.—El Director General, Fernando Lara Pérez.

**13388** *RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2005, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el apoyo técnico a los museos de titularidad estatal y gestión transferida, así como a los museos integrantes del Sistema de Museos de la Región de Murcia, en materia de explotación conjunta de la aplicación de gestión museográfica DOMUS e intercambio de información a través de la misma.*

El Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia han suscrito un Convenio de Colaboración para el apoyo técnico a los museos de titularidad estatal y gestión transferida, así como a los museos integrantes del Sistema de Museos de la Región de Murcia, en materia de explotación conjunta de la aplicación de gestión museográfica DOMUS e intercambio de información a través de la misma, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de julio de 2005.—El Director General, Carlos Alberdi Alonso.

## ANEXO

**Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el apoyo técnico a los museos de titularidad estatal y gestión transferida, así como a los museos integrantes del Sistema de Museos de la Región de Murcia, en materia de explotación conjunta de la aplicación de gestión museográfica DOMUS e intercambio de información a través de la misma**

En Madrid, a 21 de junio de 2005.

## REUNIDOS

De una parte, doña Carmen Calvo Poyato, Ministra de Cultura.

De otra, don Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha dieciocho de febrero de 2005.

## INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Ministerio de Cultura, actúa en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El segundo, lo hace en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el artículo 7.1 del la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal para firmar el presente convenio y al efecto

## EXPONEN

Primero.—El presente convenio se inscribe en el acuerdo general que se aprobó en el convenio de transferencia de la gestión de los museos de titularidad estatal a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto, en lo referente a la colaboración entre ambas Administraciones.

Segundo.—La cesión y seguimiento de la explotación conjunta del sistema de información y gestión museográfica DOMUS se enmarca dentro de las labores de coordinación técnica que el Ministerio de Cultura tiene atribuidas en el marco de la transferencia de la gestión de los museos de titularidad estatal.

Tercero.—El Ministerio de Cultura ha desarrollado y es propietario de una aplicación informática de gestión museográfica llamada «DOMUS» que se encuentra en explotación en los museos de titularidad estatal y gestión exclusiva de la Administración General del Estado a través de la Subdirección General de Museos Estatales de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura.

Cuarto.—DOMUS es una herramienta que puede facilitar la gestión de los bienes culturales que conservan los museos y contribuir a la unificación de los procesos de catalogación y tratamiento técnico de los fondos museográficos, documentales y administrativos de los museos, así como al intercambio de información entre los mismos.

Quinto.—Ambas Administraciones están interesadas en cooperar en el mantenimiento de sistemas técnicos que ayuden en la gestión de los museos y que permitan el intercambio de datos, así como su difusión al público a través de las redes de telecomunicaciones.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera. *Objeto del Convenio.*

1. El convenio tiene por objeto facilitar la normalización de las tareas de catalogación y gestión museográfica, así como el intercambio de información entre los museos de titularidad estatal y otras titularidades mediante la utilización conjunta de la aplicación DOMUS.

2. También es objeto de este convenio sentar las bases de una colaboración entre las Administraciones para la creación de instrumentos técnicos compartidos integrables en la aplicación DOMUS (vocabularios, tesauros, etc.), y necesarios para lograr la máxima eficacia y rentabilidad del sistema documental.

Segunda. *Cesión de licencias de la aplicación «DOMUS» por parte del Ministerio de Cultura a la Comunidad de la Región de Murcia.*

1. El Ministerio de Cultura cede a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia licencias de DOMUS para su implantación y utilización en los museos de titularidad estatal y gestión transferida a esta Comunidad, que se relacionan en el Anexo 1, así como en los museos integrantes del Sistema de Museos de la Región de Murcia que se incorporen con posterioridad.

La futura implantación de la aplicación en otros museos deberá formalizarse mediante adenda al presente convenio.

2. Los museos referidos en el Anexo 1 y, en su caso, en posteriores adendas a este convenio, serán dados de alta en el Registro de Instituciones Usuarias de DOMUS.

3. En el caso de los museos de titularidad estatal y gestión transferida a la Comunidad Autónoma, el Ministerio de Cultura asume el coste de la implantación de la aplicación en los museos y los cursos de formación correspondientes para el personal usuario. Asimismo, en este caso, asume el coste de la retroconversión automatizada de los datos referidos a inventario, catalogación y conservación de fondos museográficos que los museos tengan ya informatizados en otros sistemas y que, a juicio de la Comisión Técnica de Seguimiento de DOMUS del Ministerio de Cultura, puedan integrarse de manera eficiente en DOMUS.

Las implantaciones, formación y migración de datos se harán al ritmo acordado con la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de ambas partes.

El proceso técnico contemplado para la implantación de la aplicación se describe en el Anexo 2.

4. El Ministerio de Cultura se compromete a suministrar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las sucesivas versiones de DOMUS que se desarrollen en el futuro, con licencia de uso para todos los museos que figuren en el Registro de Instituciones Usuarias de DOMUS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se obliga a instalar las nuevas versiones que el Ministerio de Cultura vaya publicando.

5. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se hará cargo de la adquisición, instalación y mantenimiento del equipamiento informático necesario para el funcionamiento de la aplicación DOMUS (hardware y software), en la medida de las necesidades y sistema de trabajo que se definan para cada uno de los museos: red local, servidor, puestos-cliente, licencias de gestores de bases de datos, comunicaciones telemáticas.

El equipamiento mínimo necesario para la instalación y correcto funcionamiento de DOMUS se describe en el Anexo 3.

6. La depuración de la información migrada a DOMUS, así como la carga directa de datos en la aplicación a partir de soportes no informatizados correrá a cargo de la Comunidad Autónoma.

7. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se ocupará del mantenimiento y gestión ordinaria de DOMUS en los museos.

Tercera. *Condiciones técnicas.*—El objetivo de la extensión del sistema DOMUS es la creación de un Catálogo Colectivo de los Bienes Culturales conservados en los Museos, del modo y manera que se determine, de acceso para toda la comunidad usuaria de DOMUS, y en una versión reducida, para el público en general a través de Internet.

En relación con este objetivo, se establecen las siguientes condiciones técnicas:

1. Los museos pondrán su información a disposición del resto de los museos usuarios de DOMUS, del mismo modo que podrán acceder a la información de todos ellos a través del Catálogo Colectivo citado anteriormente.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los museos usuarios de DOMUS no modificarán la estructura general de la aplicación ni la de ninguna de las tablas que la configuran.

3. Los museos usuarios de DOMUS colaborarán, en la medida de sus posibilidades, en las tareas de depuración de contenidos de las tablas de control terminológico de la aplicación DOMUS. Esta colaboración se canalizará por dos vías:

Envío periódico de los índices de contenido de los campos o de los tesauros que se establezcan a la Comisión Técnica de Seguimiento citada en el punto cuarto del presente Convenio.

Participación en comisiones técnicas de seguimiento de terminología que se establezcan.

4. Los museos usuarios de DOMUS se comprometen a adoptar los acuerdos que se alcancen en el seno de la Comisión Técnica de Seguimiento en materia de cambios técnicos en la aplicación y en materia de normalización terminológica.

5. El Ministerio de Cultura pondrá a disposición de los museos usuarios de DOMUS un punto de contacto para la recepción de sugerencias sobre posibles modificaciones de la estructura de la aplicación, nuevas funcionalidades o detección de errores. Del análisis y valoración de estas sugerencias podrán derivarse nuevas versiones de DOMUS, cuyo desarrollo será financiado por el Ministerio de Cultura, y que serán distribuidas a todos los usuarios de la aplicación, según se cita en la cláusula 2.5.

6. El Ministerio de Cultura se ocupará de la gestión del Catálogo Colectivo informatizado de los bienes culturales conservados en los Museos.

Cuarta. *Comisión Técnica de seguimiento de la red de instituciones usuarias de DOMUS.*

1. Dado que DOMUS no es una aplicación cerrada, sino que está abierta al desarrollo de nuevas funcionalidades, así como a la mejora de las ya existentes, y dado que la comunidad de usuarios de DOMUS va a contar con instituciones de distintas titularidades, se considera necesaria la creación de una Comisión Técnica de Seguimiento de la Red de Instituciones Usuarias de DOMUS, que coordine la utilización de la aplicación, la realización del catálogo colectivo de museos, y proponga las nuevas funcionalidades y mejoras a desarrollar en futuras versiones de DOMUS. Esta Comisión Técnica será autónoma en su funcionamiento y podrá a su vez crear grupos de trabajo, formados por técnicos de las administraciones e instituciones implicadas, enfocados a la resolución de los problemas que se deriven de la explotación y funcionamiento de DOMUS, así como al desarrollo, actualización y seguimiento de los instrumentos de control terminológico con que cuenta la aplicación, incluyendo el establecimiento de equivalentes lingüísticos en distintas lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas.

2. La Comisión Técnica de Seguimiento de la Red de Instituciones Usuarias de DOMUS estará formada por representantes de instituciones integrantes de esta Red. Se creará por Resolución del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, donde se establecerá su composición y funcionamiento. Estará presidida por el Subdirector General de los Museos Estatales del Ministerio de Cultura.

Quinta. *Naturaleza del Convenio y resolución de conflictos.*—Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, en el seno de la Comisión Técnica de Seguimiento aludida en la cláusula cuarta de este Convenio, las incidencias que se pudieran plantear sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos de este Convenio, pudiendo recurrir en última instancia, cuando ello no sea posible, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sexta. *Vigencia y resolución.*

1. El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, y será prorrogado automáticamente salvo denuncia de alguna de las partes.

2. El Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- Denuncia de cualquiera de las partes, con una antelación de tres meses.
- Mutuo acuerdo.
- Las demás establecidas en la legislación vigente.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones legales de que son titulares las autoridades firmantes y obligando con ello a las Administraciones que representan, suscriben por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.—Carmen Calvo Poyato, Ministra de Cultura.—Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**ANEXO 1***Relación de museos a los que se ceden licencias de DOMUS*

Museo de Bellas Artes de Murcia.  
 Museo Arqueológico de Murcia.  
 Museo de Arte Ibérico «El Cigarralajo» de Mula.

**ANEXO 2**

La instalación de DOMUS incluye:

Implantación y configuración de SQL-2000 y sus extensiones documentales.  
 Creación del modelo de datos físico: Definición de la BD de Domus.  
 Restauración de la BD del museo migrada (en su caso).  
 Implantación de la aplicación DOMUS y sus componentes en el servidor y el los puestos clientes.  
 Programación de las copias de seguridad de los datos de la aplicación.  
 Entrega de documentación (CDs con copia del ejecutable de la aplicación y de la BD migrada, en su caso, manuales).

**ANEXO 3**

El equipamiento mínimo necesario para la instalación y correcto funcionamiento de DOMUS es el siguiente (1):

Requisitos que deben servir como base para aquellos equipos nuevos en los que se requiera la instalación de la aplicación DOMUS:

En el Servidor de la aplicación:

Pentium III 650 o superior (Pentium IV a 1'6 MHz, recomendado).  
 256 MB RAM mínimo (512 MB recomendado).  
 10 Gb disco duro libre (20 Gb recomendado).  
 Windows 2000 Server (Service pack 2).  
 Microsoft Internet Information Server 4.0 o superior.  
 Protocolo de red TCP/IP correctamente configurado.  
 Microsoft SQL Server 2000 (Service pack 3 o superior).  
 Extensiones documentales de MS SQL Server 2000.  
 Microsoft Data Access Component (MDAC) 2.5 o superior.  
 Driver ODBC para SQL Server version 3.80 o superior.

Es aconsejable quitar todos los protocolos de red a excepción de TCP/IP porque en caso contrario se podría ver penalizado el rendimiento de la aplicación.

En los puestos Clientes de la aplicación:

Pentium III a 650 MHz (o superior).  
 64 Mb RAM mínimo (128 Mb, recomendado).  
 2 Gb de espacio libre en disco.  
 Windows 2000 Professional / XP (service pack 2 o posterior, recomendado).  
 Microsoft Office 2000 o superior.  
 Protocolo de red TCP/IP correctamente configurado y ADSL.  
 Microsoft Data Access Component (MDAC) 2.5 o superior.  
 Navegador Microsoft Internet Explorer 5.5 o superior (recomendado).

En todos los equipos sean servidores o clientes:

Driver ODBC para SQL Server versión 3.80 o superior.  
 WinSock2.  
 ODBC Versión 3.520.4403.

(1) Estos requisitos serán actualizados en caso de que las necesidades de la aplicación, por su evolución, así lo requieran.

**13389**

*ORDEN CUL/2512/2005, de 15 de julio, por la que se ceden las subvenciones a fundaciones y asociaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para funcionamiento y actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, correspondientes a 2005.*

La Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre de 2004 (Boletín Oficial del Estado número 7, de 8 de enero de 2005), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva. Por Resolución de 23 de febrero de 2005 (Boletín Oficial del Estado n.º 70, de 23 de marzo de 2005), de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, se convocan subvenciones a fundaciones y asociaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para funcionamiento y actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, correspondientes a 2005.

Vistas las solicitudes presentadas por las entidades Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales, Fundación Pablo Iglesias, Fundación por la Europa de los Ciudadanos, Fundación Privada Nous Horizons, Fundación Privada Ramón Trias Fargas, Instituto de Estudios Humanísticos Miguel Coll y Alentorn, Fundación Sabino Arana, Fundación Galiza Sempre, Fundación President Josep Irla i Bosch, Fundación Gaspar Torrente, Fundación Rafael Campalans, Fundación Aragón XXI y Foro de Pontevedra, todas ellas admitidas, excepto las presentadas por Fundación Aragón XXI y Foro de Pontevedra, una vez subsanadas las faltas, y acompañados los documentos preceptivos;

Vista la propuesta que ante mí eleva la Comisión de Valoración solicitudes presentadas en su reunión de 20 de junio de 2005; y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Orden de 29 de diciembre de 2004 y la Resolución de 23 de febrero de 2005, y considerando que queda acreditada la capacidad de las entidades concurrentes para llevar a cabo las actividades para la que solicitan subvención, dispongo:

Primero.—Conceder subvenciones a las entidades que se relacionan en el anexo a la presente Orden, para la realización de actividades que en el mismo se mencionan y en las cuantías que asimismo se señalan.

Segundo.—Denegar el resto de las subvenciones solicitadas, por los motivos que constan en la propuesta formulada por la Comisión de Valoración antes mencionada.

Tercero.—Fijar el 31 de diciembre de 2005 como fecha límite para llevar a cabo las actividades objeto de subvención.

La realización de estas actividades subvencionadas se justificará de conformidad con lo establecido en el punto Undécimo de la Resolución de 23 de febrero de 2005, en los tres meses siguientes a la terminación del plazo establecido en el párrafo anterior.

Esta Orden es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11. 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46. 1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 15 de julio de 2005.—La Ministra, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Director general de Cooperación y Comunicación Cultural, Carlos Alberdi Alonso.